CUADERNO: C/099/2022.

PARTE ACTORA: YATXIL AMELLALLI CABALLERO TELLEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES AMBAS DE MORENA.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a treinta de septiembre de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día de hoy siendo las diez horas con dos minutos, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal vía paquetería especializada DHL, un escrito de fecha veintiocho de septiembre, signado por la Maestra Aidee Jannet Cerón García, en su calidad Secretaria de la ponencia dos de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, al cual acompaña las constancias de trámite referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto por Yatxil Amellalli Caballero Téllez, quien se ostenta como otrora candidata a Coordinadora Distrital de Morena en el distrito diecisiete con sede en Ecatepec, Estado de México, en contra de la resolución de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, relacionada con los expedientes electorales SUP-JDC-914/2022 y SUP-JDC-946/2022 y sus acumulados, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. No se omite manifestar que el presente medio de impugnación está dirigido a los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- - - -

SEGUNDO. En atención a que el presente medio de impugnación está dirigido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y toda vez que notoriamente no es competencia de este órgano electoral, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos remitir las constancias recibidas a esa instancia, así como hacer del conocimiento por oficio a las magistraturas integrantes del pleno, en atención a lo dispuesto en el artículo 14, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, lo anterior para los efectos legales que correspondan. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -